



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Presidencia Municipal de Guanajuato
Dirección General de la Función Edilicia

RECIBIDO
17 MAYO 2023

Hora: 14:40
Anexos: 1 anexo
Recibe: [Signature]

FORMA B-2

752

SECCIÓN AMPARO
INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 1528/2022-VIII

OFICIO 5881.

SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OFICIO 5882.

RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES CENTRO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE).

OFICIO 5883.

TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE).

~~**OFICIO 5884.**~~

~~AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE).~~

OFICIO 5885.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD (AUTORIDAD RESPONSABLE).

EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO 1528/2022-VIII, PROMOVIDO POR [REDACTED], POR PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DEL MENOR DE INICIALES [REDACTED] CON ESTA FECHA SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

“Guanajuato, Guanajuato, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

Téngase por recibido el oficio y anexo de cuenta, suscrito por el Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Decimosexto Circuito, con residencia en esta ciudad, a través del cual adjunta testimonio de la resolución de cuatro de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el incidente en revisión administrativo 42/2023; asimismo, remite el cuaderno original del incidente de suspensión 1528/2022-VIII. **Acútese de recibo.**

Hágase del conocimiento de las partes, que el punto resolutivo de dicha resolución es del tenor siguiente:

“ÚNICO. Se **modifica** la interlocutoria recurrida de dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, dictada por el Juez Primero de Distrito en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo 1528/2022, **únicamente para el efecto de no tener por existentes las omisiones reclamadas al titular del Poder Ejecutivo y al titular de la Secretaria de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, ambas del Estado de Guanajuato y, por lo anterior, debe negarse la medida cautelar solamente por las autoridades antes señaladas y subsistir por el resto de las señaladas como responsables en la demanda de amparo.**”

Realícense las anotaciones en los libros de control correspondientes de este Juzgado y en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Por tanto, glótese a los autos el cuaderno de antecedentes formado con motivo del recurso de revisión de mérito, a excepción de las

Gobierno Municipal de Guanajuato
Secretaría de H. Ayuntamiento

RECIBIDO
17 MAYO 2023

Hora: 14:47
Anexos: 1
Recibe: [Signature]



5 312424 240373

copias certificadas que lo integran y que constituyen reproducción de constancias que ya obran en el expediente.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma **Luis Alfredo Gómez Canchola**, Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, quien actúa asistido de **Laura Eugenia Lara Díaz**, Secretaria que autoriza y da fe.”- **FIRMAS. RÚBRICAS.**

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ATENTAMENTE
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 17 DE MAYO DE 2023.
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”



Laura Eugenia Lara Díaz
LAURA EUGENIA LARA DÍAZ
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO EN EL ESTADO DE GUANAJUATO